



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 114 /25

EXPEDIENTE N° 13-15439/24

Buenos Aires, 22 de enero de 2025.

VISTAS las presentes actuaciones respecto a la tramitación correspondiente al reintegro de los montos ejecutados en relación al pago del servicio de internet Wi-Fi, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular A.G. N° 2/24, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a fs. 2/6, lucen las facturas N° 4264-50861080 (mes de julio de 2024) -cuyo comprobante de pago obra a fs. 20-, N° 4264-50993235 (mes de agosto de 2024), N° 4264-51123819 (mes de septiembre de 2024), N° 4264-51252614 (mes de octubre de 2024) y N° 4264-51379709 (mes de noviembre de 2024), en original y conformadas, las cuales cumplen con los requisitos generales de emisión.

2. Que a fs. 7, obra oficio del Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, solicitando el reintegro de lo abonado por el servicio de internet inalámbrico, contratado en forma directa con la empresa "Telecom Argentina S.A.", haciendo saber que el mismo fue solventado con fondos personales.

3. Que a fs. 15, la División Otros Gastos de la Dirección General de Administración Financiera, comunica que -de acuerdo con los registros existentes en el sistema informático-, no se efectuaron liquidaciones para los periodos solicitados.

4. Que a fs. 16/17, la División Rendición de Cuentas de la mencionada Dirección, señala que las partidas destinadas a dicho Juzgado han sido rendidas correctamente y aprobadas.

5. Que a fs. 18, luce la intervención de la Dirección General de Planificación, indicando que se procedió a analizar los registros de expedientes, no surgiendo de los mismos que el objeto de la presente se encuentre incluido en una tramitación general.

6. Que a fs. 19, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, presta la correspondiente conformidad.

7. Que a fs. 22, obra la afectación contable provisional con cargo al presupuesto general de gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.

8. Que a fs. 23/26, se agrega el relevamiento practicado por la Dirección General de Seguridad Informática, del cual se desprende que la instalación del servicio de red inalámbrica (Wi-Fi) que esa Dirección provee, se encuentra finalizada en el domicilio sito

en Alem N° 180, Lomas de Zamora, sede del Juzgado referido, desde el mes de julio ppdo.

9. Que, por ello, se procederá a tramitar únicamente el reintegro de la factura correspondiente al período de julio de 2024 por la vía de la excepción, teniendo en cuenta la fecha de la misma (cfr. fs. 2).

10. Que a fs. 29/32, toma intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el Art. 18 inc. b) de la Ley 24.937 -y sus modificatorias-, y las Resoluciones C.M. Nros. 01/24 y 237/24, y art. 40 del Reglamento del C.M.,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

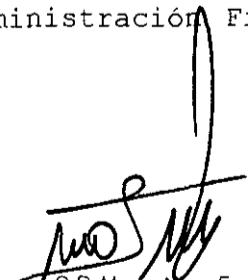
**RESUELVE:**

1°.-Acceder parcialmente a lo solicitado y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar -con carácter de excepción- a favor del Dr. Federico Hernán Villena del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1 DE LOMAS DE ZAMORA, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$66.800,00), en concepto de reintegro de los montos ejecutados en relación al pago del servicio de internet Wi-Fi correspondiente al mes de julio de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular A.G. N° 2/24, conforme considerandos 8° y 9°, haciendo saber que en lo sucesivo, y en caso de continuar con el servicio contratado de forma particular, no podrá acceder a su posterior reintegro.

2°.-Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional de fs. 22.

3°.-Regístrese. Notifíquese con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d) de la ley 19.549, modificada por ley 27.742, y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

gf

  
C.P. María Alicia Fernández  
a/c Dirección General de  
Administración Financiera  
Consejo de la Magistratura